U445
M3

TRATADO TERCERO,

QUE CONTIENE

los honores militares:

LOS QUE POR CUERPOS ENTEROS DEBEN HACERSE A ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DE ALTA CATEGORIA Y COMANDANTES GENERALES EN LAS PLAZAS: GUARDIAS Y HONORES A PERSONAS QUE POR SUS DIGNIDADES LOS GOZAN NO SIENDO MILITARES: HONORES FUNEBRES: TRATAMIENTOS: FUNCIONES DE LOS INSPECTORES GENERALES DE INFANTERIA, CABALLERIA Y DRAGONES: REVISTAS DE COMISARIO: BENDICION DE BANDERAS Y ESTANDARTES.

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO

TITULO I.

Honores militares.

ARTÍCULO I.

TODO honor se hará con las armas (cuando ocurra) en el estado en que se hallen de balloneta puesta ó quitada.

Al Santísimo Sacramento.

2. Por la infanteria se presentarán las armas, y batirá la *marcha* desde que se aviste hasta que se pierda de ojo; y al pasar por delante de las armas, se le rendirán poniéndo la rodilla derecha en tierra, quitándose el sombrero ó gorra, y cu-

briendo con él la llave: luego que el Santísimo haya pasado, se levantarán los soldados y presentarán las armas, sin que el tambor cese de tocar la *marcha*, lo que se entenderá igualmente si su Divina Magestad pasase por tropa con banderas, en cuyo caso se rendirán estas tambien.

3. La tropa á cuya vista transitare el Santisimo, destacará luego dos soldados, que quitado su sombrero ó gorra le acompañen con sus armas afianzadas, relevándose de puesto en puesto si en su camino se hallase alguno, y restituyéndose los destacados al suyo.

4. Los dos soldados de custodia á quienes toque la entrada ó salida de casa del enfermo, ó regreso al templo, rendirán sus armas en la parte esterior de la puerta, y luego continuarán en acompañar al Santísimo, ó se retirarán segun el caso.

5. En las guarniciones ó acantonamientos en que se formasen las tropas el dia del Corpus, se ejecutará lo mismo que queda prevenido, saludando los oficiales y banderas: en este dia, prefiriendo siempre los granaderos, segun la tropa que hubiese, marchará una compañía del primer cuerpo detras de la procesion: esto es, despues de la persona que la presidiere, ó tribunal y ayuntamiento que la cerrase, poniendo seis ú ocho hombres á los costados del palio, que marcharán (como la restante tropa) quitado el sombrero ó gorra, y sus armas en la misma posicion que ella las lleve.

6. Para toda procesion de imágen de santisimo cristo, la vírgen ú otro santo, las tropas por donde pasare descansarán sobre las armas desde

su principio hasta el fin: el tambor tendrá la caja al hombro, y su espada terciada el oficial, haciendo cortesía cuando pase la imágen; y luego que la procesion haya concluido mandará arrimar las armas.

7. Los dragones desmontados, y en igual caso la caballería, ejecutará lo mismo que por la infantería queda prevenido; y cuando estén montados unos y otros, tanto los oficiales como los soldados pondrán espada en mano; los trompetas y tambores tocarán la *marcha* luego que se aviste el Santísimo Sacramento; y cuando pase por delante de la tropa, así los oficiales como los soldados saludarán inclinando la punta de la espada por la derecha del cuello del caballo hácia el estribo, y los porta-estandartes ó porta-guiones bajarán tambien los estandartes en la forma en que con ellos practican el saludo.

8. Cualquiera tropa que marchando encontrare al Santísimo Sacramento, formará en batalla y hará los honores esplicados.

9. En el dia de Jueves Santo todas las tropas que en guarnicion ó cuartel se hallaren de faccion pondrán las armas á la funerala, se arrollarán las banderas y estandartes, se pondrán sordinas á los tambores, cornetas, pífanos y demas instrumentos militares, luego que en la catedral ó iglesia principal se haya colocado el Santísimo Sacramento en el monumento, y se usará de las armas á la funerala desde la hora espresada hasta el repique de campanas en el Sabado Santo; en cuyo

tiempo se volverán á su estado regular banderas, estandartes, armas é instrumentos militares.

10. En semejantes dias en que las tropas llevan las armas á la funerala; no han de mudarse de esta posicion aunque pase el Presidente de la República por delante de ellas, ni se le ha de hacer saludo; pero los tambores y trompetas sin quitar las sordinas tocarán *marcha*, y por esta regla se gobernarán los honores á las demas personas y generales que los gozan.

Personas reales.

11. A nos, la reina, el príncipe y princesa de Asturias se presentarán las armas, batirá *marcha*, y saludará por banderas y oficiales siempre que pasemos por nuestras tropas en cualquiera formacion; y solo los oficiales que estuviesen de guardia en algun puesto no saludarán, cuya regla se seguirá con cualquiera otra persona á quien corresponda el honor del saludo.

12. Para la guardia de mi persona, reina y príncipes de Asturias (no hallándose alguno de los cuerpos de mi real guardia de infantería española ó walona) se darán por el regimiento mas antiguo cuatro compañías en la fuerza de oficiales y soldados en que se hallasen, montándola el coronel del cuerpo, y en su falta el inmediato gefe del propio que se hallare presente (sin alternar entre sí) con la bandera coronela, formando dicha guardia por mitad á derecha é izquierda de la puerta de palacio junto á la pared; y cuando entrásemos ó saliésemos (si lo permitiése la plaza ó terreno) formarán en dos alas prolongadas por donde pasemos, apoyando sus costados al mismo palacio.

13. Para conducir la primera guardia desde su cuartel se pondrá á la cabeza de ella el coronel ó gefe, y los capitanes y subalternos cada uno en los puestos respectivos de sus compañías formadas por antigüedad.

14. Apenas llegue á palacio esta guardia (que será con una hora á lo menos de anticipacion á mi arribo) tomará el que la mande las prudentes providencias de colocar centinelas interior y esteriormente en lo que sea al piso llano, como oficios de mi servidumbre ú otros puestos de resguardo; pero sin subir de escalera arriba (si yo no lo mandase), poniéndo solamente al arranque de ella doble la centinela; pues desde allí á mi habitacion corresponde á guardias de corps y alabarderos.

15. Para la muda de mi guardia marcharán las cuatro compañías con una bandera sencilla mandadas por el capitan mas antiguo de las cuatro, que irá delante de ellas, y al tiempo del relevo permanecerá el coronel ó gefe con su bandera coronela que el alferez saliente entregará al entrante, tomando la que éste llevase para volver con la misma al cuartel cuando desmonte la guardia relevada, la cual se retirará con toda formalidad hasta su cuartel mandada por el capitan saliente mas antiguo.

16. Durante la nueva consignacion de la guardia para relevo de centinelas y comunicacion de las órdenes que de una á otra se traspasen, se pondrá el coronel ó gefe del cuerpo á la cabeza de su

tropa en toda ceremonia; y despedida la guardia vieja, y que hubiese la nueva arrimado sus armas, se unirán todos los oficiales para recibir de su gefe la instruccion general ó particular que les corresponda.

17. Para mi órden diaria se presentará el dicho gefe de mi guardia de infantería cuando la reciba el de mis guardias de corps, tomándola de nos inmediatamente despues de él.

18. Si yo comiere en público ocupará puesto á la pared en frente de una punta de mi mesa.

19. Cuando los infantes se hallasen donde nos, la reina, príncipe ó princesa de Asturias, y pasasen por nuestras tropas formadas ó apostadas de guardia, se les tocará solamente la *llamada* con armas al hombro; y mi guardia ó de la reina, príncipe y princesa no tomará las armas espresamente por ellos; pero si estuviere tendida para entrada ó salida mia, ó de las tres sobredichas personas reales, se les hará el honor espresado.

20. A los infantes, que hallándonos presentes yo, la reina, príncipe ó princesa, alojasen separados de mi palacio, se pondrá una compañía de guardia con bandera sencilla, la cual tomará las armas á su persona, poniéndolas al hombro con el toque de *llamada* siempre que entraren y salieren.

21. Los guardias de los infantes en tal caso proveerán por la antigüedad de cuerpos de los que no guarden mi persona, y si no hubiese otro, se darán por el mismo.

22. Cuando algun infante se hallase separado

de mi presencia, se le montará la guardia de una compañía con bandera sencilla, que le presentará las armas, y tocará la *marcha*, como lo deben hacer las demas guardias.

23. Solo cuando se presentasen los infantes á cuerpos formados se les saludará por cada uno dos veces al año; pero en los demas honores no habrá alteracion siempre que ocurran.

24. El gefe de la guardia de los infantes tomará de su persona la órden á la hora que tuviese á bien dársela; y si hubiese partida de guardias de corps á su custodia, la recibirá despues que el que la mande.

25. Las guardias de los infantes solo tomarán las armas y harán honor para nos, la reina, príncipe y princesa con la distincion esplicada, y á los demas infantes (presentes ó ausentes nos, la reina ó príncipes) harán el propio honor que á la persona real que guardan.

26. Si un infante fuere á servir en ejército de campaña sin el carácter de generalísimo, se le harán los honores que están sañalados.

27. Donde yo, la reina, príncipe ó princesa residiéremos, solo se harán honores á mi persona y real familia.

Capitanes generales de ejército.

28. Al capitan general de ejército que concurriese con un infante, residiendo ó mandando en parage donde yo, la reina, príncipe ni princesa no estuviéremos, se le pondrá de guardia una compañía sin bandera, que le presentará las armas y

tocará la *marcha* como todas las demas guardias, escepto la del infante.

29. La guardia del capitan general solo hará honores á los infantes, y en tal caso con armas presentadas y toque de *marcha*; pero donde no resida infante, tendrá bandera la compañía de su guardia.

30. Si por no haber otro cuerpo de infantería, ó por estar mandando en gefe proveyere tropa de mis regimientos de guardias de infantería, la del capitan general de ejército se compondrá de cuarenta hombres y un primer teniente, que alternará con los segundos; y el tambor tocará *llamada*, teniéndo armas al hombro los soldados; cuyo toques y honor le harán mis cuerpos de guardias en cualquiera otro caso, escepto el de concurrir donde yo, la reina ó príncipes de Asturias residiéremos.

31. Las tropas de su ejército ó provincia saludarán al capitan general una vez cada año (no hallándonos presentes yo, la reina y príncipes de Asturias en el propio parage); y en el ejército de campaña, siendo gefe de él, le saludarán dos veces en cada una, la primera al entrar en ella, y la segunda al retirarse las tropas á sus cuarteles de acantonamiento.

32. Para recibir la órden general de nos, ó la reina ó príncipes, tomará la hora que tuviésemos á bien señalarle.

General del ejército en campaña.

33. Por general de ejército se entenderá un teniente general, á quien por la satisfaccion de su conducta, talento y esperiencia, se le confie con nominacion espresa el mando de un ejército, debiéndole entonces estar subordinados los que sirvan en él con igual grado aunque sean mas antiguos: se le saludará una vez al principio de cada campaña: se le dará una guardia de capitan, subteniente con bandera, y cuarenta hombres del primer regimiento de infantería, y se le tocará *marcha* con armas al hombro: y siempre que su guardia la provea regimiento de las reales guardias, se compondrá de treinta y cinco hombres, y un segundo teniente ó alferez, que alternarán; y el tambor tocará tres redobles, uno al avistarse la persona, otro al pasar por delante de la tropa, y otro al separarse de ella.

Capitan general de provincia.

34. Al teniente general que tuviere título de capitan general de provincia, residiéndo en la de su mando, donde yo, la reina ó príncipes de Asturias no estuviéremos, se le montará la guardia de un capitan y un subteniente sin bandera con cuarenta hombres del cuerpo que por antigüedad le corresponda; y esta guardia y las demas le tocarán *marcha* con armas al hombro, y al capitan general de ejército presentará las armas y batirá *marcha* la guardia del de provincia, siempre que le vea, correspondiéndole la del ejército en igual caso con armas al hombro y la *marcha*.

35. Cuando provea regimiento de mis guardias

la del capitan general de provincia, se compondrá de treinta y cinco hombres y un segundo teniente ó alferez, que alternarán; y el tambor tocará los tres redobles prevenidos.

36. Bien sea capitan general de provincia, gobernador ó gefe de plaza, en el caso de no haber otro cuerpo que alguno de mis reales guardias, proveerá éste la del que mande segun su grado.

37. Las tropas del ejército destinado á su provincia saludarán dos veces al capitan general de ella, una á la entrada y otra á la salida de su mando, no hallándonos presentes yo, la reina, príncipes de Asturias ó infantes; y para recibir la órden de nos, se observará lo mismo que para el capitan general de ejército en la provincia de su mando está esplicado.

38. Fuera de su provincia ó del ejército que mande un teniente general que sea capitan general de ella ó general de un ejército en campaña, no tendrá mas honores que los de teniente general.

Teniente general.

39. Todo teniente general tendrá nna guardia de treinta hombres y un teniente con tambor, que tocará *llamada* cuando entre y salga de su casa, teniéndo armas al hombro los soldados; y este mismo honor le harán todas las guardias de la plaza y de personas de igual é inferior grado.

Mariscal de campo.

40. Todo mariscal de campo tendrá una guardia de quince hombres, y un sargento con tambor, que solo servirá para acompañarla; y éste pondrá armas al hombro, formando en ala siempre que entre ó salga de su casa, cuyo honor le harán todas las guardias de la plaza y las personas de igual é inferior grado.

General de brigada.

41. Todo general de brigada que sea coronel de un regimiento tendrá donde se halle con él una guardia de su cuerpo mismo, compuesta de un cabo y seis hombres, que se presentará descansando sobre las armas siempre que entre ó salga de su casa; cuya igual distincion lograrán los coroneles de milicias graduados de generales de brigada en tiempo de sus asambleas, proveyendo esta guardia sus propios regimientos; pero cuando esté unido el cuerpo respectivo de milicias de cada coronel de ellas que fuere general de brigada, solo tendrá dos ordenanzas de los cabos que residan en la capital.

42. A todo general de brigada que tenga mando en gefe, ó letras de servicio, se le dará la misma guardia y harán iguales honores que al general de brigada coronel de un regimiento, con la diferencia de que á éste se la ha de dar con precision su regimiento, y al general de brigada comandante, ó con letras de servicio, el cuerpo á que tocare, y á todos los demas generales de brigada no se dará guardia.

Coronel.

43. Todo coronel comandante de una plaza ó

cuartel tendrá una guardia de un cabo y cuatro hombres, y siempre que entrase ó saliere de su casa se le presentará en ala la gente sin tomar las armas.

44. Al coronel de un regimiento ó comandante de su cuerpo ó batallon entero, se le dará guardia de un cabo y cuatro hombres de su cuerpo, que se presentará en la dicha forma.

Teniente coronel y sargento mayor.

45. A todo teniente coronel en propiedad y sargento mayor, se les dará siempre una ordenanza de su regimiento.

46. Siendo las ordenanzas distintivo del mando que autoriza á las personas que las tienen, y medio de que comunicándose por ellas prontamente las órdenes que convengan no se atrase el servicio, seguirá toda ordenanza á su gefe respectivo si éste fuere á pie; pero yendo á coche ó á caballo no deberá usar de las de infantería; entendiéndose que esta distincion de que las ordenanzas acompañen á su gefe, no debe trascender de dia ni de noche á que lo ejecuten sin objeto preciso del servicio.

47. A los gefes generales de la armada, se les harán los honores pertenecientes á su grado, segun la correspondencia que con los del ejército tenga el que en su cuerpo los distinga.

48. Las guardias, puestos y cualquiera otra tropa que esté sobre las armas, no solo ha de hacer los honores correspondientes á los gefes generales cuando se presenten segun está prevenido, sino

tambien á todas las demas personas á quienes por sus dignidades esplica esta Ordenanza los que se les tiene concedidos, como asimismo á las mugeres de los que los gozan en presencia y ausencia de sus maridos; pero no se les pondrá la guardia personal, entendiéndose comprehendidas las viudas en lo que toca á honores.

49. Luego que llegue á plaza de guerra, campo ó cuartel algun general, aunque no tenga destino allí, se hará saber su arribo en la órden general, á fin de que hallándose la tropa prevenida de este aviso praetique con su persona las distinciones que á su carácter corresponden.

50. Lo mismo se observará con los grandes de España que no sirvan en las tropas, embajadores y cualesquiera otras personas á quienes estén concedidos honores con las armas; pero ha de preceder la circunstancia de que se tenga en los parages por donde pasen, anticipada la noticia de su arribo.

51. Las tropas que se hallaren en marcha, aunque hagan un dia ó dos de descanso en una plaza ó cuartel, no montarán guardia de honor; pero sí enviarán ordenanzas al gobernador ó comandante y demas personas á quienes corresponda.

52. A los inspectores generales que fueren oficiales generales ó brigadieres, se les harán fuera de la corte los honores de su grado; pero si le tuviesen inferior, se les presentarán en ala la gente de las guardias y puestos con el oficial sin armas, á la cabeza de ella por solo el carácter de inspector; bien entendido que esta distincion solo ha de hacerla la infantería con su inspector, y la caba-

llería y dragones con los suyos respectivos, teniendo unos y otros título de tales inspectores.

53. La guardia de un gobernador ó comandante de una plaza hará los honores respectivos á todas las personas de grado superior; y las guardias de todos al gobernador los que segun el suyo le competan.

54. Las demas guardias de generales, brigadieres y coroneles, han de hacer solamente honores á quien los goce iguales, y rendirlos á quien los tenga mayores.

55. Cuando las tropas se hallaren haciendo ejercicio, pasando revista de inspeccion, de comisario ó economía de sus cuerpos, aunque se presente cualquiera gueneral ú otra persona á quien estén concedidos honores, no deberán suspender aquel acto para hacerlos; pero el coronel ó comandante usará de la atencion de tomar su beneplácito para continuar, empezar ó retirarse, si llegase antes ó despues, á escepcion de personas reales, capitan general de ejército y el de la provincia, á quienes en la misma formacion que se hallase la tropa hará los honores correspondientes.

56. Toda tropa que estuviere cubriendo carrera para procesion de Corpus, ó recibimiento de personas reales, ó de capitanes generales, no hará honores desde esta última clase abajo.

TITULO II.

Honores por cuerpos enteros formados en las plazas al entrar y salir de ellas personas reales y capitanes generales de los ejércitos y de provincia.

ARTICULO I.

Cuando el rey, la reina ó príncipes de Asturias pasáremos por una plaza de armas, deberá formarse la caballería ó dragones fuera de la puerta, en la disposicion que el gefe pudiese mejor adaptar al terreno: el gobernador con el teniente de rey, sargento mayor, ayudantes, capitanes de llaves y oficiales comandantes de artillería é ingenieros, me esperarán en la puerta misma de la plaza por donde yo hubiere de entrar: el gobernador me presentará las llaves de la plaza (y á menos que yo no mande otra cosa espresamente, solo con mi persona debe practicarse esta ceremonia); y cuando yo las vuelva al gobernador, éste las consignará al teniente de rey, y el gobernador marchará delante de mi coche siguiendo á los batidores hasta que yo llegue á palacio.

2. Desde la puerta hasta él ha de formarse en dos alas la infantería, presentando las armas y tocando *marcha* los tambores desde que descubran los batidores de mis guardias de corps; y los oficiales y banderas saludarán á proporcion que yo fuere pasando: en inteligencia de que el primer cuerpo de infantería ha de cubrir las dos alas del